

DECRETO N°: 356/21.-

Ramallo, 04 de noviembre de 2021

VISTO:

El Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y pertinente realizar modificaciones que
tiendan a mejorar el funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante que
----- quedará redactado como consta en el **ANEXO I** de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Las citadas modificaciones entrarán en vigencia a partir de las Sesiones
----- Ordinarias del período 2022.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.-----**

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I – Decreto 356/21

REGLAMENTO INTERNO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD

TÍTULO I

ARTÍCULO 1º) El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ramallo se
----- constituirá conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modi-
ficaciones.-----

ARTÍCULO 2º) El Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Secretario y Pro-
----- secretario del Honorable Concejo Deliberante, serán nombrados a simple
mayoría de votos por los presentes que forman quórum legal. Durarán en sus funciones
un año, pudiendo ser reelectos.-----

ARTÍCULO 3º) La mayoría absoluta de los Concejales que deban componer el Concejo
----- forman quórum legal para deliberar y resolver todo asunto de su
competencia. Si por inasistencia de varios de sus miembros no fuera posible la reunión
de la mayoría legal, la minoría reunida podrá compeler a los inasistentes a que concurren
por la fuerza pública, aplicándole las penas establecidas por el Reglamento (Art. 70º de la
Ley Orgánica de las Municipalidades). Se entenderá por minoría por lo menos un tercio
del total de los miembros.-----

TÍTULO II

FORMAS SEMIDIRECTAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 4º) El Decreto N° 061/97 y sus modificatorias, regulan la presentación de
----- Propuestas o Proyectos a través del uso de la **BANCA HONORARIA**.-----

ARTÍCULO 5º) El Decreto N° 064/98 y sus modificatorias implementan el "**PROGRAMA**
----- **ANUAL DE CONCEJALES POR UN DÍA**".-----

ARTÍCULO 6º) Audiencia Pública: En todo asunto que el Presidente de la Comisión res-
----- pectiva o el Presidente del Honorable Concejo Deliberante estime
conveniente, podrá convocar a una Audiencia Pública en los términos del **Decreto 195/08**
para su consulta a los Afectados directos del Proyecto en cuestión. De no existir acuerdo,
la decisión será adoptada por simple mayoría de los miembros del Honorable Concejo
Deliberante, como así también la Comisión respectiva puede trasladarse a las distintas
localidades.-----

TÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO

ARTÍCULO 7º) Los Concejales tienen como deber y obligación:

1) Asistir a todas las Sesiones y/o Reuniones Plenarias de Comisiones a que fueran
convocados.

2) Asistir a los dos encuentros anuales que como mínimo se realizarán, de Formación en
Técnica Legislativa, que desde Presidencia y Secretaría organicen en pos de favorecer y
mejorar el trabajo legislativo.

En caso de inasistencia injustificada a los encuentros señalados, el/la Concej/a dejará
de percibir el treinta por ciento (30%) de la dieta para el mes que aquel encuentro
suciediera.-----

ARTÍCULO 8º) El Concej/a que se considere accidentalmente impedido para asistir a la
----- Sesión y/o Reuniones Plenarias de Comisiones, deberá dar aviso por
escrito al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a través de la Secretaría
Legislativa. En caso que solicitara licencia sin goce de haberes, el Presidente convocará

por escrito al Concejal Suplente al que le corresponda el reemplazo. En el caso de que las inasistencias duraran más de tres (3) Sesiones consecutivas y/o Reuniones Plenarias de Comisiones, será necesario el permiso del Concejo.-----

ARTÍCULO 9º) En caso de ausencia justificada, el/la Concejal será considerado/a presente a los efectos de la liquidación de la Dieta. Dichas inasistencias justificadas no podrán exceder la cantidad de **CUATRO (4)** Sesiones y/o Reuniones Plenarias de Comisiones en el período ordinario, ni en Sesiones Extraordinarias. A partir de la quinta inasistencia justificada, el/la Concejal dejará de percibir un veinte por ciento (20%) de la dieta fijada para el mes en que aquella ocurra y por cada una de las inasistencias que se sucedieran. Cada falta injustificada obligará al o a la Concejal a abonar (mediante descuento directo) una multa del treinta por ciento (30%) de la dieta para el mes que aquella sucediera. Las multas provenientes de sanciones disciplinarias y/o inasistencias, ingresarán al Municipio como recursos eventuales ordinarios y podrán ser utilizados para gastos de funcionamiento del HCD. Para las inasistencias justificadas el/la Concejal deberá presentar ante la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en un plazo no mayor a los tres (3) días contados a partir de la fecha fijada para la Sesión una certificación escrita y fehaciente que justifique la ausencia.-----

ARTÍCULO 10º) El/la Concejal tiene derecho a nombrar **UN (1)** Asesor Ad Honórem y Adicionalmente **UNO (1)** cada Presidente de Comisión, cuya función es analizar los temas ingresados al Concejo, solicitar información y documentación a los empleados del Concejo, relativas a las cuestiones concretas a su análisis, como así también toda actividad que tienda a mejorar la acción legislativa. El Presidente del Honorable Concejo Deliberante le extenderá credenciales, la nominación recae en el Concejal o Presidente de Comisión. Como así también su remoción, la que debe ser comunicada al Presidente del Cuerpo dentro de las 24 hs. de producida.-----

ARTÍCULO 11º) Si por falta de quórum no fuese posible efectuar Sesión, la Secretaría ----- hará público los nombres de los/las Concejales que no hayan asistido, expresando si la falta ha sido con aviso o sin él.-----

TÍTULO IV

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 12º) En las Sesiones Preparatorias que se realizan dentro de los ocho días ----- últimos de febrero, el Concejo procederá a la distribución de cargos y designará por sí o delegando esta facultad en el Presidente, las Comisiones Internas, fijará los días y hora de Sesión, los cuales podrán ser alterados cuando se estima conveniente.

Las Sesiones darán comienzo a la hora fijada, momento en el cual el Presidente hará el primer llamado. Pasados **QUINCE (15)** minutos de éste, si no hubiese quórum el Presidente procederá a realizar un segundo llamado. Transcurridos otros **QUINCE (15)** minutos del segundo llamado y no habiendo conseguido el quórum legal para Sesionar, el Presidente hará un último llamado y luego de una espera no mayor de **DIEZ (10)** minutos, el Presidente estará facultado para levantar la Sesión por falta de quórum.-----

ARTÍCULO 13º) Las Sesiones del Concejo y los Plenarios de Comisión serán de carácter ----- público, denominándose Sesiones Ordinarias cuando se celebren en días y horarios establecidos y Sesiones Extraordinarias y Especiales cuando se celebren fuera de aquellas o durante el receso. Las Sesiones Ordinarias se realizarán cada catorce (14) días corridos, contados a partir del día posterior de la primera sesión, a partir de las 18:00 hs., comenzando media hora antes con reunión de Comisión de Labor Parlamentaria. En la semana donde no se celebre sesión se realizarán los Plenarios de Comisión en horarios a convenir, según solicitud del o los interesados. Cada Plenario podrá ser dividido en hasta tres bloques horarios de una hora cada uno. Cada bloque plenario se le asignará, con la debida anticipación, a un grupo de vecinos/as, a autoridades citadas o a un tema en particular, lo cual será debidamente comunicado a los/as Presidentes de Bloques. Previo a los Plenarios de Comisión se llevará a cabo una

reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria. El Honorable Concejo Deliberante podrá sesionar en el marco del Decreto N° 069/98 fuera de su recinto habitual de acuerdo a las siguientes especificaciones: a) Únicamente en el período que va del 1° de Abril al 30 de Noviembre de cada año; b) En los lugares que asuntos específicos y/o de interés predominante así lo requieran; c) Las Sesiones se realizarán en lugares adecuados a las exigencias funcionales del Cuerpo Deliberativo; d) La decisión de sesionar fuera del recinto será adoptada por consenso de los/as Presidentes de Bloques y del/la Presidente del Honorable Concejo Deliberante, quienes resolverán los detalles prácticos del caso. De no existir acuerdo la decisión será adoptada por simple mayoría de los/as integrantes del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 14º) Las Sesiones Secretas se celebrarán cuando así lo solicite un/a Concejál----- y lo resuelva la mayoría simple. En cada caso el Concejo determinará quiénes pueden presenciar las Sesiones. Iniciada esta Sesión, el Concejo podrá hacerla pública siempre que así lo resuelva la mayoría de los miembros.-----

TÍTULO V

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 15º) Además de lo prescripto en el Art. 83º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- 1) Otorgar los correspondientes diplomas y credenciales a los Concejales que hubiesen resultado electos.
- 2) Citar por intermedio de Secretaría Legislativa a todas las Sesiones.
- 3) Tomar conocimiento de todas las comunicaciones dirigidas al Concejo, debiendo dar cuenta a éste, de todas aquellas que a su juicio considere pertinente.
- 4) Dar cuenta por intermedio del Secretario/a de los asuntos entrados.
- 5) Llamar a los Sres/as. Concejales al Recinto del Concejo y abrir las Sesiones.
- 6) Llamar al orden y a la cuestión a los Señores/as Concejales.
- 7) Proponer las votaciones y proclamar los resultados.
- 8) Dirigir las discusiones de conformidad al Reglamento Interno.
- 9) Designar los asuntos que constituirán el Orden del Día.
- 10) Representar al Concejo en sus relaciones con el Departamento Ejecutivo y con las demás autoridades.
- 11) Autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos del Concejo.
- 12) Hacer observar este Reglamento en todas sus partes y ejercer las demás funciones que en él se le confieren.
- 13) Vigilar la conducta de los empleados de su dependencia, pudiendo suspenderlos, dando cuenta al Concejo (Art. 83º - Inc. 9 - Ley Orgánica).
- 14) Dirigir las discusiones en la que tendrá voz y voto.

Para hacer uso de la palabra deberá abandonar la presidencia y ocupar una banca de Concejál y votará en todos los casos desde su sitial. Además de la facultad que le confiere el párrafo presente, tendrá que decidir en caso de empate, utilizando doble voto.-

TÍTULO VI

De los Vicepresidentes

ARTÍCULO 16º) Los/as Vicepresidentes sustituirán a quien fuera titular, por su orden, te----- niendo entonces todas las atribuciones y facultades que se expresan en este Reglamento. Podrán formar parte de las diversas Comisiones.-----

TÍTULO VII

DEL/LA SECRETARIO/A

ARTÍCULO 17º) Son sus atribuciones y deberes:

- 1) Redactar el Acta de cada Sesión, Salvando al final de cada una de las interlineaciones, raspaduras y enmiendas que contengan.
 - 2) Practicar el escrutinio de las votaciones nominales anunciando sus resultados a favor y en contra.
 - 3) Verificar el resultado de las votaciones hechas por signos.
 - 4) Organizar las votaciones que se hicieren por orden del Concejo y desempeñar los demás trabajos que en uso de sus facultades le diera el Presidente.
 - 5) Refrendar todos los documentos del HCD.
 - 6) Autorizar las Actas de cada Sesión, después de ser aprobadas por el Concejo y firmadas por el Presidente.
 - 7) Conservar cuidadosamente los Libros de Actas y los Inventarios de Bienes y útiles del Concejo que deberán estar al día.
 - 8) Llevar por Libros separados las Actas Reservadas, las cuales serán leídas y aprobadas en la inmediata Sesión Secreta.
 - 9) Expresar en las Actas, el lugar en que se hubiera celebrado la reunión, la hora de apertura y la de clausura, la nota marginal de los Concejales presentes y de los que han faltado con aviso o sin él o con licencia. La aprobación del Acta anterior, correcciones y observaciones, la distribución de los asuntos de que se haya dado cuenta y las resoluciones recaídas sobre los mismos.
- La forma en que se haya desarrollado, la discusión de los Concejales estableciendo los que en ella tomaron parte y anotando sus principales fundamentos.
- 10) Cuidará del arreglo y conservación del Archivo General del Concejo y del Recinto de Sesiones.
 - 11) Entender en todo lo relacionado con la capacitación, integración de los recursos humanos, sistema administrativos y de gestión.
 - 12) Organizar y Pactar los temas a incluir en los Plenarios. Luego de esto, comunicará al Presidente del Cuerpo y a los diferentes Presidentes de los Bloques Políticos por mail el contenido del Plenario.
 - 13) En caso de que la demanda de temas, supere a los posibles de tratar en un plenario, el Secretario del Honorable Concejo Deliberante, deberá consensuar con los Presidentes de los Bloques Políticos el ordenamiento prioritario de los mismos y cual se posterga para el próximo Plenario. Esto se debe realizar con la debida anticipación.-----

DEL PROSECRETARIO

ARTÍCULO 18º) Son sus atribuciones y deberes:

- 1) Dar entrada, colocando número de expediente a los asuntos ingresados por los Sres/as. Concejales y por el Departamento Ejecutivo Municipal. Comunicarle al Presidente y/o Secretario/a, el ingreso, a los fines de que el mismo los destine a las Comisiones que crea conveniente;
- 2) Dar ingreso y consignar número de nota a la correspondencia recibida de instituciones, vecinos, empresas y particulares, comunicando al Presidente y/o Secretario/a para su determinación y giro de las mismas, dando cuenta de las que correspondan al Cuerpo dentro de las 72 hs. de recibidas;
- 3) Comunicar a los Bloques, Concejales y Presidentes de Comisiones, a través de medios fehacientes de los Proyectos ingresados al Cuerpo, con su correspondiente giro a las Comisiones determinadas;
- 4) Llevar al día el Digesto y publicar el mismo a través de las páginas web oficiales disponibles, elaborar un Digesto digitalizado y su mantenimiento, publicar el boletín oficial digital, enviar los partes de prensa, previa aprobación del Secretario del Cuerpo;
- 5) Previa aprobación del Presidente y/o Secretario/a, tramitará y gestionará la adquisición de insumos y bienes útiles que necesite el Concejo para su funcionamiento;
- 6) Estará a cargo del llamado "**Trámite Deliberativo**" previsto en el Artículo 49º;
- 7) Prestar asesoramiento técnico – administrativo a las funciones que tanto la Carta Orgánica como el presente Reglamento y demás resoluciones del Cuerpo, ponen a cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante;
- 8) Asistir a la Secretaría Legislativa en las Sesiones del Cuerpo;
- 9) Subrogar al Secretario Legislativo en caso de ausencia o impedimento de cualquier naturaleza.-----

ARTÍCULO 19º) Subrogancia. En caso de impedimento o ausencia accidental del Secretario/a o Prosecretario, desempeñará la función, el funcionario que en carácter "Ad Hoc" designe la Presidencia al efecto.

ARTÍCULO 20º) En caso de acefalia, el Concejo procederá a efectuar nueva designación.

TÍTULO VIII

DE LAS COMISIONES INTERNAS

ARTÍCULO 21º) Habrá diez (10) Comisiones Internas, compuestas cada una de cuatro (4) miembros como mínimo y denominadas:

- 1) PRESUPUESTO Y HACIENDA;
 - 2) OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
 - 3) LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN;
 - 4) SALUD, ACCION SOCIAL y AMBIENTE;
 - 5) CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES;
 - 6) PRODUCCIÓN E INDUSTRIA;
 - 7) TURISMO;
 - 8) SEGURIDAD, PREVENCIÓN, JUSTICIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES;
 - 9) DERECHOS HUMANOS, GÉNEROS Y DIVERSIDAD;
 - 10) DE LABOR PARLAMENTARIA. (Presidida por el/la Presidente del Cuerpo e integrada por los/las Presidentes de los Bloques Políticos).
- Asimismo se establece que todos/as los Concejales que integran el Cuerpo deberán formar parte de por lo menos una de las Comisiones.

ARTÍCULO 22º) Corresponde a cada una de las Comisiones dictaminar sobre los asuntos que respectivamente sean pasados para su estudio, exceptuando la Comisión de Labor Parlamentaria.

ARTÍCULO 23º) Cuando un asunto caiga bajo jurisdicción de más de una Comisión, se remitirá a una, en primera instancia, y luego de que ésta remita despacho a Presidencia se elevará a las Comisiones indicadas de a una por vez, recayendo la lectura y despacho del proyecto en cuestión, en la última Comisión que diera tratamiento.

ARTÍCULO 24º) Si hubiere dudas acerca de la distribución de un asunto y/o proyecto, el Concejo lo resolverá inmediatamente por acuerdo o por mayoría simple.

ARTÍCULO 25º) En todo asunto, que el Concejo estime conveniente por su índole, podrá nombrar o autorizar al Presidente para que designe Comisiones Especiales que dictaminen sobre él.

ARTÍCULO 26º) Las Comisiones se instalarán inmediatamente de nombradas, eligiendo por acuerdo o por pluralidad de votos, la persona que ha de presidirla.

ARTÍCULO 27º) Los miembros de las Comisiones conservarán sus funciones durante un año, siempre que no sean relevadas por resolución del Concejo o por renuncia de los mismos, rigiéndose para la designación de quien la presida, el **Artículo 26º** del presente Reglamento.

ARTÍCULO 28º) Las Comisiones funcionarán con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las Comisiones se reunirán obligatoriamente una vez por semana. Las mismas una vez constituidas serán las encargadas de fijar día y hora de dichas reuniones, exceptuando el día de Sesión. Será obligación llevar al día el Libro de Actas, el cual podrá ser solicitado para su control por el/la Presidente del Cuerpo en el momento que considere oportuno.

ARTÍCULO 29) El Presidente del Concejo podrá facultar de modo excepcional a las Comisiones Internas que figuran en el **Artículo 21°** a reunirse y en su caso, a dictaminar sus asuntos a través de reuniones virtuales.

A- Los Presidentes de las Comisiones, podrán realizar convocatorias a reuniones virtuales. A tal fin remitirá las citaciones correspondientes, indicando día y horario de la realización de la misma.

B- Será de plena aplicación las normas previstas para las Sesiones en línea a las reuniones de Comisiones fijadas.

C- Los Presidentes de las Comisiones tendrán a su cargo verificar que se cumpla con la presencia de la mayoría como lo establece el **ARTÍCULO 28°**, a fin de emitir el correspondiente dictamen de Comisión. De todo lo actuado se procederá a labrar un acta que será rubricada por el Presidente de la Comisión respectiva, previa lectura de la misma al resto de los Ediles que hayan dado el presente en la Reunión Virtual.

ARTÍCULO 30°) En todo asunto una vez dictaminado, la Comisión correspondiente designará a uno de sus miembros para informar. Estos informes deberán ser escritos. En este último caso el orden se atenderá a lo dispuesto en el **Artículo 57°** del presente. Los despachos de las Comisiones serán recibidos por Secretaría hasta las 13:00 horas del día anterior a la Sesión.

ARTÍCULO 31°) En caso de disidencias, las minorías de todas las Comisiones que integran este Honorable Concejo Deliberante, podrán realizar despachos de Comisión cuando no existan despachos por Mayoría y/o por unanimidad, ajustándose a despachos por la Minoría.

ARTÍCULO 32°) Cuando haya dos (2) despachos sobre un mismo asunto, se procederá a la lectura y fundamentación de los mismos, sin entrar en debates, comenzando por el de la mayoría.

El de la mayoría será expuesto en primer término y de ser aprobado quedará terminada la discusión.

ARTÍCULO 33°) En el supuesto caso de existir más de 2 (dos) despachos, se considerará de la mayoría al despacho de la Presidencia de la Comisión.

ARTÍCULO 34°) Las Comisiones que tengan a estudio varios expedientes referentes al mismo asunto, deberán despacharlo de modo que los dictámenes que en ello recaigan, sean simultáneamente sometidos al examen del Concejo.

ARTÍCULO 35°) La referencia que se pida, respecto a uno de entre varios expedientes sobre el mismo asunto, explicará el preferente y simultáneo despacho de los votos.

ARTÍCULO 36°) Las Comisiones que se hallen en retardo podrán ser compelidas por el Concejo para que se expidan o den cuenta del estado en que se hallan los asuntos a su estudio, pudiendo a tal efecto fijarles plazo, vencido éste, el asunto será tratado en la primera Sesión, con o sin despacho de la Comisión.

ARTÍCULO 37°) Las Comisiones Internas del Concejo, podrán requerir del Departamento Ejecutivo todos los informes que consideren necesarios para un mejor desempeño de su cometido.

ARTÍCULO 38°) El Presidente de cada Comisión dictará por sí la diligencia del trámite.

TÍTULO IX

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 39°) Todo asunto que promueva o presente un Concejál, deberá ser en forma de Proyecto de Ordenanza, de Decreto, de Resolución o Minuta de Co-

municación, a excepción de las cuestiones de moción de orden, de las indicaciones verbales y de las mociones de sustitución, supresión, adición o corrección del los Proyectos que estén en discusión.-----

ARTÍCULO 40º) Se presentará en forma de **Proyecto de Decreto**, toda proposición que ----- tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición y organización interna del Concejo y en general a toda disposición de carácter imperativo que no requiera promulgación del Departamento Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 41º) Se presentará en forma de **Proyecto de Resolución** toda proposición ----- que tenga por objeto expresar opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado.-----

ARTÍCULO 42º) Se presentará en forma de **Proyecto de Comunicación** toda proposi- ----- ción que tenga por objeto expresar un deseo del Concejo en forma de petitorio, declaración, recomendación o contestación sobre cualquier asunto de carácter público o privado y estará dirigida al Departamento Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 43º) Se presentará en forma de **Proyecto de Ordenanza**, toda proposición ----- que cree, reforme, suspenda o derogue una regla general cuyo cumplimiento compete al Departamento Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 44º) Todo proyecto se presentará por escrito y firmado por sus autores o si ----- por indicación de Presidencia se decida adoptar la modalidad digital. Se deberá utilizar la forma indicada por el/la Presidente del HCD. Los proyectos del Departamento Ejecutivo Municipal y de los Bloques Políticos serán recibidos hasta las 13:00 hs. del día anterior a la Sesión, en soporte papel y/o formato digital, con firma o indicación digitalizada de su autor o autores.-----

ARTÍCULO 45º) Los Proyectos de Ordenanza o Decreto, pueden no contener los motivos ----- que lo determinan pero sus disposiciones deberán ser claras y concisamente concebidas y de carácter receptivo.-----

TÍTULO X

DE LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 46º) Cuando un/a Concejál presente un Proyecto podrá fundarlo con sujeción ----- al Artículo 90º del presente Reglamento. Después de haberse dado lectura de él se destinará inmediatamente a la Comisión respectiva.-----

ARTÍCULO 47º) Los Proyectos presentados que se encuentren en Comisión o que se ----- estén considerando, no podrán ser retirados ni por su autor, ni por la Comisión que los haya despachado, a no ser por resolución del Concejo.-----

ARTÍCULO 48º) Los proyectos de Ordenanza, Resolución y mensajes que remita el De- ----- partamento Ejecutivo, pasarán a la Comisión que corresponda previo conocimiento del Concejo, si éste por mayoría no decidiera tratarlo sobre tablas, a excepción de aquellos que originan gastos. Los Proyectos podrán ser presentados hasta las 13:00 horas del día anterior a la Sesión, debiendo ser incorporados en el Orden del Día, el cual deberá ser entregado a los respectivos Bloques 1 (una) hora antes al inicio de ----- la Sesión.-----

ARTÍCULO 49º) Todos los Proyectos provenientes del Departamento Ejecutivo, de los ----- Bloques y/o Concejales, serán girados a las Comisiones respectivas o a los Bloques mediante el llamado "**Trámite Deliberativo**".

Al respecto se autoriza al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a efectuar este trámite remitiendo los Proyectos a las Comisiones correspondientes. A partir de ese momento, los proyectos en todas sus formas, son ingresados de manera formal al

Concejo y se incluirán en el Orden del Día de la Sesión próxima inmediata, como ingresos, salvo proyectos de interés público los cuales podrán ser tratados por las comisiones a los que fue girado pudiendo ingresar en el Orden del Día de la Sesión siguiente como despacho de acuerdo de los Bloques. El Trámite Deliberativo, identificado con las letras "T. D." constará de columnas destinadas al número del Trámite que lo identifica, tipo de Proyecto, procedencia, fecha de entrada al Honorable Concejo Deliberante. De tratarse de un proyecto entregado en formato papel, deberá constar de la firma por parte del edil o bloque que lo presenta, como de la persona encargada de su recepción. Si se adoptara la modalidad de ingreso de proyectos de manera digital, tal cual lo expresa el Artículo 44º del Reglamento, se utilizará un **"Trámite Deliberativo Digital"** (T.D.D), con toda la información mencionada en el presente artículo, y se girará a todos/as los/as Concejales de manera digital.

La Secretaría llevará un registro digital con todos los proyectos presentados, en estudio, aprobados o rechazados.

Del envío:

Por Secretaría, se procederá a su remisión, de acuerdo con las normas vigentes. No habiendo sido notificado el responsable de la Comisión respectiva, la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante notificará en forma fehaciente al Presidente de la mencionada Comisión, responsable del tratamiento en cuestión.-----

ARTÍCULO 50º) Cualquier asunto para ser tratado sobre tablas requerirá la mayoría de ----- votos de los Concejales presentes, debiendo ser tratados los mismos en caso de suma urgencia, para lo cual se requerirá entregar copia de los temas a los Presidentes de Bloque del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 51º) Los Proyectos que no hayan sido despachado durante dos períodos (24 ----- meses), a partir de que hayan sido ingresados formalmente al HCD, mediante el "Trámite Deliberativo" o "Trámite Deliberativo Digital" – se toma para esto la fecha formal de ingreso que consta en el "T.D" o "T.D.D - pierden estado parlamentario y quedan de hecho caducos y pasarán sin más trámites al archivo.
Perdido estado parlamentario, no podrá ser presentado el mismo proyecto dentro del mismo período legislativo en curso.-----

ARTÍCULO 52º) En ningún caso podrán ser tratados sin despacho de Comisión, los Pro- ----- yectos que autoricen gastos.-----

TÍTULO XI

DE LAS CUESTIONES DE ORDEN

ARTÍCULO 53º) Es cuestión de orden toda proposición verbal que tenga alguno de los ----- siguientes objetivos:

- 1º - Que se levante la Sesión;
- 2º - Que se aplaze la consideración del asunto, pero sin sustituirlo por otra proposición o asunto;
- 3º - Que el Concejo se constituya en Comisión;
- 4º - Que el asunto se mande o vuelva a Comisión;
- 5º - Que se declare libre el debate;
- 6º - Que se pase a cuarto intermedio;
- 7º - Que se cierre el debate;
- 8º - Que el Concejo se constituya en Sesión permanente;
- 9º - Que el Concejo se aparte de las prescripciones del Reglamento a puntos relativos al orden o forma de la discusión de los asuntos.-----

ARTÍCULO 54º) Las mociones de orden necesitan el apoyo de dos Concejales. Si hubie- ----- sen varias, se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido en el Artículo anterior y en el orden del pedido de la misma, necesitando los votos de la mayoría simple para aprobarla o rechazarla-----

ARTÍCULO 55º) Las cuestiones de orden podrán discutirse brevemente para establecer ----- si son tales, no pudiendo los Concejales hablar de ellas más de una vez

con excepción del autor de la moción que podrá hacerlo dos veces.-----

ARTÍCULO 56º) Las proposiciones, que no siendo Proyectos ni cuestiones de orden ver-----
----- sen sobre incidencias del momento o sobre puntos de poca importancia,
son indicaciones o mociones verbales y podrán discutirse brevemente no permitiéndose
a los Concejales hablar más de una vez sobre ellas con excepción del autor que podrá
hacerlo dos veces.-----

ARTÍCULO 57º) Las mociones de orden rechazadas, podrán repetirse en la misma Se-
----- sión sin que ello importe reconsideración, por haber sido ya votadas.-----

TÍTULO XII

DEL ORDEN DE LA PALABRA

ARTÍCULO 58º) El uso de la palabra será concedido en el siguiente orden:

- 1º- Al miembro informante de la Comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión.
- 2º- A los miembros informantes de la minoría de la Comisión.
- 3º- Al autor del Proyecto o al miembro que se designe al efecto siempre que sea uno de los firmantes del mismo.
- 4º- Al primero de los demás Concejales que lo solicitara.-----

ARTÍCULO 59º) El miembro informante de la Comisión tendrá siempre el derecho de ha-
----- cer uso de la palabra, para replicar los discursos u observaciones que
aún no hubiesen sido contestadas por él. Tendrá este mismo derecho el miembro
informante de las minorías cuando se trate su informe.-----

ARTÍCULO 60º) En caso de oposición entre el autor del Proyecto y la Comisión, el prime-
----- ro podrá hablar en último término.-----

ARTÍCULO 61º) Si dos Concejales pidieran al mismo tiempo la palabra, la obtendrá el
----- que se proponga combatir la idea en discusión, si el que le ha precedido
la hubiese defendido o viceversa.-----

ARTÍCULO 62º) Si la palabra fuese pedida por dos o más Concejales que no estuviese
----- en el caso previsto en el Artículo anterior, el Presidente la acordará en el
orden que estime conveniente, debiendo preferir a los Concejales que aún no hubiesen
hablado.-----

TÍTULO XIII

DE LA DISCUSIÓN DEL CONCEJO EN COMISIÓN

ARTÍCULO 63º) Antes de entrar el Concejo a considerar algún asunto, podrá constituirse
----- en Comisión con el objeto de conferenciar sobre la materia, para lo cual
deberán solicitarla verbalmente dos o más Concejales, la que será votada inmediata-
mente, siendo necesario para su aprobación los dos tercios de votos presentes. En la
discusión en Comisión no se observará si así se resuelve, uniformidad en el debate,
pudiendo en consecuencia cada Concejal hablar indistintamente sobre diversos puntos
que el asunto
comprenda.-----

ARTÍCULO 64º) La discusión del Concejo cuando éste se constituya en Comisión, será
----- siempre libre, no debiendo tomarse votación alguna sobre las cuestiones
que hubiesen sido objeto de la misma.-----

ARTÍCULO 65º) El Concejo, cuando estime conveniente, declarará cerrada la conferencia, ya sea a indicación del Presidente o por la moción verbal de algún Concejal.

TÍTULO XIV

DE LA DISCUSIÓN EN SESIÓN

ARTÍCULO 66º) Todo asunto que sea sometido a la consideración del Concejo pasará por dos discusiones: la primera en general y la segunda en particular.

ARTÍCULO 67º) La discusión en general tendrá como objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto.

ARTÍCULO 68º) La discusión en particular, tendrá como objeto cada uno de los distintos Artículos del Proyecto pendiente.

ARTÍCULO 69º) La discusión de cualquier Proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último Artículo y la aprobación o rechazo del proyecto en cuestión.

ARTÍCULO 70º) Los Proyectos de Ordenanza que hubiesen recibido sanción definitiva en el Concejo, serán comunicados al Intendente a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 108º - Inc. II de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 71º) Con excepción de los casos citados en los Artículos 58º y 59º, cada Concejal podrá hacer uso de la palabra una sola vez, salvo en el caso de que tenga necesidad de rectificar aseveraciones equivocadas que se hubiesen hecho sobre su palabra. No obstante esto, el Concejo podrá declarar libre debate, previa moción de orden al efecto, en cuyo caso cada Concejal tendrá derecho a hablar cuantas veces lo estime conveniente.

TÍTULO XV

ARTÍCULO 72º) Será también libre la discusión siempre que lo pida una tercera parte de los miembros presentes y lo resuelva el Concejo.

ARTÍCULO 73º) Durante la discusión en general de cualquier Proyecto, pueden presentarse otros sobre la misma materia, en sustitución de aquel.

ARTÍCULO 74º) Si el Proyecto de la Comisión o el de la disidencia en su caso fuera rechazado o retirado, el Concejo resolverá de cada uno de los nuevos proyectos, si han de pasar a Comisión o si han de entrar enseguida en discusión.

ARTÍCULO 75º) Si el Concejo resolviese considerar los nuevos Proyectos, éstos se harán en el orden en que hubiesen sido presentados, no pudiendo tomarse en consideración ninguno de ellos, sino después de haberse rechazado o retirado el anterior.

ARTÍCULO 76º) Cerrado el debate, hecha la votación y resultando desaprobado el Proyecto en general, concluye la discusión, pero si resultase aprobado, corresponde se trate en particular.

ARTÍCULO 77º) La discusión en general será omitida cuando el Proyecto o asunto haya sido considerado previamente por el Concejo en Comisión, en cuyo caso, luego de constituirse en Sesión, se limitará exclusivamente a votar si se aprueba o no el Proyecto en general.

ARTÍCULO 78º) En la discusión en particular de cualquier Proyecto o asunto, debe votar----- se Artículo por Artículo o período, debiendo recaer sucesivamente la votación sobre cada uno.-----

ARTÍCULO 79º) En todas las discusiones en particular, el Concejo deberá centrarse al----- punto----- en discusión.-----

ARTÍCULO 80º) Ningún Artículo o período ya sancionado de cualquier Proyecto, podrá----- ser reconsiderado durante la discusión del mismo, sino en la forma establecida en el Artículo 115º.-----

ARTÍCULO 81º) Durante la discusión en particular de un Proyecto, podrán presentarse o----- tro u otros Artículos que sustituyan totalmente al que estuviera discutiendo o modifiquen, adiciones o supriman algo de ellos.-----

ARTÍCULO 82º) En cualquiera de los casos de que hable el Artículo 81, el nuevo Artículo----- o Artículos deberán presentarse por escritos, procediendo enseguida de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 76º y 77º.-----

ARTÍCULO 83º) Ningún Concejal por ningún motivo, podrá hacer uso de la palabra por----- más de quince minutos, pudiendo ampliarse por otro período de diez minutos más con la aprobación de la simple mayoría de los miembros presentes.-----

TÍTULO XVI

DEL ORDEN DE LA SESIÓN

ARTÍCULO 84º) Una vez reunidos en el Recinto un número suficiente de Concejales para----- formar quórum legal, el Presidente declarará abierta la Sesión indicando al mismo tiempo cuantos son los presentes.-----

ARTÍCULO 85º) El Concejo Deliberante de Ramallo podrá disponer Sesiones Preparato----- rias, Ordinarias, de Prórroga, Especiales y Extraordinarias, mediante el uso de la plataforma virtual que se establezca a tal efecto con la modalidad de video conferencia.

A - La utilización de la plataforma virtual bajo la modalidad de video conferencia es de carácter excepcional y deberá ser instrumentada por el Presidente del Concejo Deliberante cuando por causas graves de índole sanitario, o estado de conmoción o catástrofe sea imposible Sesionar de modo presencial, y mientras dicho impedimento subsista, a fin de preservar la salud e integridad de los Ediles y personal.

B - La plataforma virtual utilizada garantizará a los Concejales la interacción en audio y video, simultánea y en tiempo real entre todos los miembros de la Sesión, posibilitando el cumplimiento de la participación de cada Concejal con voz y voto.

C - El Reglamento Interno del Concejo Deliberante será de plena aplicación en las Sesiones que se desarrollen bajo esta modalidad.

D - Los Concejales están obligados a ingresar a la plataforma en línea en el horario que sean convocados para las Sesiones fijadas. En caso de que se vea impedido, de estar en línea deberá solicitar licencia a la Presidencia mediante comunicación fehaciente.

E - En los días designados para celebrar Sesión, la Presidencia/Secretaría enviará en forma virtual a todos los Concejales y colaboradores de los distintos bloques el enlace o invitación con su respectiva contraseña.

F - Una vez ingresado a la plataforma el Concejal deberá ingresar a la Sesión identificándose con usuario y contraseña ingresando en primer lugar su apellido y acto siguiente su nombre de pila. La Presidencia, si hubiese el número de Concejales conectados para proclamar quórum legal, declarará abierta la Sesión, indicando al mismo tiempo el número de miembros presentes. Desde la Secretaría se completará el libro de asistencia y deberá leerlo para dejar constancia de ello.

G - El Presidente del Concejo es el encargado de dirigir el debate, el Concejal que solicite el uso de la palabra deberá solicitarlo mediante el recurso disponible para tal fin en la plataforma utilizada.

H - Toda Moción deberá efectuarse de acuerdo al procedimiento descripto en el inciso anterior.

I - La plataforma virtual utilizada garantizará a los Concejales, manifestar libremente su voluntad en tiempo real a través de la votación.

J - Durante el desarrollo de la Sesión deberá garantizarse la conexión simultánea de la mayoría necesaria para mantener el quórum reglamentario. En caso de problemas de conexión, el Presidente podrá suspender la Sesión y serán consideradas válidas las decisiones adoptadas hasta ese momento. La Presidencia tendrá la facultad de reiniciarla en cuanto las dificultades técnicas sean resueltas, en un plazo razonable. Caso contrario podrá pasar a un Cuarto Intermedio, comunicándoles a los Ediles por vía telefónica mediante llamada o mensaje y los temas pendientes serán incorporados para su tratamiento en la reanudación de la Sesión.

K - La versión de la plataforma utilizada deberá ser tal que permita la grabación de la sesión, cuya copia permanecerá en el archivo digital del Concejo Deliberante.

L- Se determinará un lapso necesario para la votación de cada proyecto donde cada Concejal pronuncie a viva voz o de modo inequívoco su voto, afirmativo, negativo o abstención. En caso que el Presidente del Concejo Deliberante o cualquier Presidente de Bloque considere que la votación fue confusa, podrá solicitar la reiteración de la misma.

M- La Comisión de Labor Parlamentaria compuesta por los Presidentes de cada Bloque mantendrá al menos una (1) reunión semanal, con el fin de articular la Labor Legislativa de cara a las Sesiones, Plenarios o Similares a desarrollarse.-----

ARTÍCULO 86º) El Secretario leerá por completo el Acta anterior, pudiendo omitirse su ----- lectura cuando así lo resuelva el Concejo. Dicha Acta después de transcurrido el tiempo que el Presidente estimara necesario para observarla y corregirla, quedará aprobada y será firmada por éste y autorizada por el Secretario.-----

ARTÍCULO 87º) Posteriormente el Presidente dará cuenta al Concejo por medio del Se- ----- cretario, de los asuntos entrados en el orden siguiente:

1. De las comunicaciones oficiales que hubiese recibido, o los informes del Departamento Ejecutivo serán anunciados por el Secretario, siempre que algún Concejal no solicite su lectura.

2. De las peticiones o asuntos particulares que hubiesen entrado.

3. De los proyectos que se hubiesen presentado procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49º.

4. De los asuntos que las Comisiones hubiesen despachado sin necesidad de hacerlos leer, a no ser que propuesto por el Presidente, o por medio de algún Concejal solicitándole al Concejo considerarlo sobre tablas.-----

ARTÍCULO 88º) El Concejo podrá resolver que se omita la lectura de alguna pieza oficial ----- cuando lo estime conveniente y en este caso bastará que el Presidente exprese su objeto o contenido.-----

ARTÍCULO 89º) Después de esto se pasará al Orden del Día, durante la discusión, nin- ----- gún otro asunto podrá ser introducido, salvo por acuerdo previo en la Comisión Parlamentaria.-----

ARTÍCULO 90º) Los asuntos se discutirán en el orden que hubiesen tenido entrada se- ----- gún se indique en el "T.D" o "T.D.D" del correspondiente proyecto, salvo resolución del Concejo en contrario, previa una moción de orden al efecto.-----

ARTÍCULO 91º) Ningún asunto podrá ser tratado sobre tablas, sino por mayoría de votos ----- de los miembros presentes, previa moción de orden al efecto. Toda moción para dar preferencia a un asunto en la misma Sesión requiere simple mayoría de votos.-----

ARTÍCULO 92º) Cuando se hiciera moción de orden para cerrar el debate, o cuando no hubiese ningún Concejal que tome la palabra, el Presidente pondrá a votación el Proyecto, Artículo o punto en los términos **"SI SE APRUEBA O NO EL PROYECTO O PUNTO EN DISCUSIÓN"**.

ARTÍCULO 93º) La Sesión no tendrá duración determinada y será levantada una vez terminado el Orden del Día. Cuando esto no se hubiere agotado y se aprobara moción de orden para interrumpir la Sesión, se fijará la oportunidad en que se proseguirá el tratamiento de los asuntos pendientes.

TÍTULO XVII

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA SESIÓN Y DISCUSIÓN

ARTÍCULO 94º) Antes de entrar en el Orden del Día o después de terminada una discusión pueden hacerse mociones o indicaciones verbales que no se refieran a los asuntos que sean o hayan sido objeto de la Sesión.

ARTÍCULO 95º) Antes de procederse a las votaciones, el Presidente llamará para tomar parte de ella a los Concejales que se encuentren en antesala.

ARTÍCULO 96º) Ningún Concejal podrá ausentarse durante la Sesión, sin el previo permiso del Presidente, quien no lo autorizará sin el consentimiento del Concejo, en el caso de que éste quedara sin quórum. Si a pesar de la negativa del Cuerpo, el/la Concejal igual se ausentara será pasible de un descuento del **veinte por ciento (20%)** de la dieta.

ARTÍCULO 97º) Los miembros del Concejo al hacer uso de la palabra se dirigirán al Presidente, debiendo evitar designarse por sus nombres pila.

TÍTULO XVIII

DE LAS INTERRUPCIONES Y LLAMAMIENTOS A LA CUESTIÓN Y EL ORDEN

ARTÍCULO 98º) Ningún Concejal podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, salvo en el caso que se trate de alguna explicación pertinente y esto solo se permitirá con la autorización del Presidente y con el consentimiento del orador.

ARTÍCULO 99º) En todos los casos están absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

ARTÍCULO 100º) El Concejal que fuese interrumpido en el uso de la palabra, tendrá derecho a pedir al Presidente que haga observar lo prescripto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 101º) Salvo los casos establecidos en el Artículo anterior, el orador sólo podrá ser interrumpido cuando se saliese de la cuestión o cuando faltare al orden.

ARTÍCULO 102º) El/la Presidente por sí, o a petición de cualquier Concejal podrá llamar a la cuestión de orden al orador que saliese de ella.

ARTÍCULO 103º) Si el orador pretendiese estar en la cuestión, el Concejo lo decidirá inmediatamente por una votación sin discusión y en caso de resolución afirmativa, continuará con la palabra.

ARTÍCULO 104º) El orador falta al orden cuando incurre en personalizaciones, interrupciones reiteradas, expresiones o alusiones indecorosas e irrespetuosas.

ARTÍCULO 105º) Están absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención, o de nombres ilegítimos hacia los poderes municipales y sus miembros.

ARTÍCULO 106º) Si se produjera el caso requerido en el Artículo anterior, el Presidente por sí o por petición de cualquier Concejál si las considerara fundadas, invitará al Concejál que hubiese motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras. Si el Concejál accediese a la indicación, continuará la Sesión sin más alteraciones, pero si se negase o las explicaciones no fuesen suficientemente satisfactorias, el Presidente lo llamará al orden, debiendo esta circunstancia hacerse constar en el Acta.

ARTÍCULO 107º) Cuando algún Concejál ha sido llamado al orden por dos veces en la misma Sesión y si se aparta de él una tercera, el Presidente propondrá al Concejo prohibirle el uso de la palabra por el resto de la Sesión.

ARTÍCULO 108º) En caso de reincidencia o desacato a los miembros del Concejo o de la Municipalidad, o cuando un Concejál incurre en falta más grave que las previstas en los Artículos precedentes, el Concejo a indicación del Presidente o por moción verbal de cualquiera de los miembros, decidirá por una votación con la mayoría de la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo, sin discusión, por cuantas Sesiones debe suspenderse al miembro que hubiese cometido tales transgresiones. Pasible además de una multa del diez (10) por ciento de la dieta por cada sesión en la que se encuentre vigente la suspensión indicada.

TÍTULO XIX

DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 109º) Las votaciones del Concejo serán nominales o por signos. La votación nominal, se hará de viva voz por cada Concejál, previa invitación del Presidente. La votación por signos se hará levantando la mano los que estuvieran por la afirmativa.

ARTÍCULO 110º) Será nominal toda votación para los nombramientos que deba hacer el Concejo por este Reglamento o por la Ley y además siempre que lo exija la cuarta parte de los Concejales presentes, debiendo entonces consignarse en el Acta los nombres de los Concejales con la expresión de su voto.

ARTÍCULO 111º) Toda votación se realizará con una sola y determinada proposición, Artículo o Capítulo. Podrá votarse por parte, o a simple pedido de un Concejál se hará en general.

ARTÍCULO 112º) Toda votación se reducirá a la afirmativa o negativa en los términos en que esté redactado el Artículo, proposición o período que se vota.

ARTÍCULO 113º) Para las resoluciones del Concejo será necesaria la mayoría de los votos emitidos salvo el caso de lo dispuesto en los Artículos 65º y 118º y lo prescripto en la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 114º) Si se suscitaren dudas respecto del resultado de la votación, cualquier Concejál podrá pedir rectificación, la que se practicará con los mismos Concejales que han tomado parte de ella.

ARTÍCULO 115º) Si una votación se empata, se abrirá la discusión y si después de ella hubiera nuevo empate, decidirá la Presidencia.

ARTÍCULO 116º) Ninguna Sanción del Concejo respecto de Proyecto de Ordenanza, Decretos o Resoluciones, sea en general o en particular, podrá ser reconsiderada por mociones hechas en las mismas Sesiones en que éstos estuvieran o

hubieran estado pendientes, excepto el caso en que dicho Proyecto no comunicado aún al Departamento Ejecutivo, haya sido sancionado por error de causas o interpretación.----

ARTÍCULO 117º) Las mociones de reconsideración podrán ser puestas en discusión a pedido de un Concejal. Para su aceptación se requerirá el voto de la mitad más uno de los miembros del Concejo y no podrá repetirse en ningún caso.-----

ARTÍCULO 118º) Ningún Concejal podrá dejar de votar, sin permiso del Cuerpo, ni protestar contra una resolución de él, pero tendrá derecho a la abstención del voto, previa autorización del Cuerpo, con su consecuente consignación en Acta.-----

TÍTULO XX

DE LA ASISTENCIA DEL INTENDENTE O FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 119º) El Intendente puede asistir a cualquier Sesión del Concejo y tomar parte de las deliberaciones cuando lo estime conveniente, pero no tendrá derecho a votar.-----

ARTÍCULO 120º) Siempre que algún Concejal proponga solicitar la concurrencia al Concejo, del Intendente o Secretarios para obtener informes o explicaciones sobre asuntos públicos, podrá presentar un proyecto al efecto que seguirá el trámite común, o por resolución del Cuerpo por simple mayoría, el Concejo resolverá si es oportuno o no hacer uso de la atribución conferida por el inciso 7 del Artículo 108º de la Ley Orgánica Municipal.-----

ARTÍCULO 121º) La citación del Intendente o Secretarios, será en todos los casos determinada de antemano a la Sesión en que deben darse los informes que se solicitan, sin que en ningún caso pueda invitársele a éste a suministrarlos en la misma Sesión, aún cuando se hallare presente.-----

ARTÍCULO 122º) Los informes a que se refieren los Artículos anteriores, podrá suministrarlos el Intendente verbalmente o por intermedio de los Secretarios del Departamento Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 123º) Cuando el Intendente concurra en virtud de llamamiento de que habla el Artículo anterior, será interpelado por el Presidente a nombre del Concejo. El Concejal que haya promovido el llamado podrá hacer uso de la palabra, para pedir esclarecimiento si los informes del Intendente no fuesen a su juicio suficientes. Oídos los informes y recibidas estas aclaraciones se dará por terminado el acto.-----

ARTÍCULO 124º) Si algún Concejal creyese conveniente proponer alguna Ordenanza o Decreto relativo a la materia que motivó el llamado del Intendente o manifestar el proceder del Concejo, su Proyecto seguirá los trámites ordinarios y podrá ser introducido inmediatamente después de terminada la interpelación o en otra Sesión del Concejo.-----

TÍTULO XXI

DE LOS EMPLEADOS Y POLICÍAS DEL CONCEJO

ARTÍCULO 125º) El Secretario y Prosecretario serán nombrados por el Concejo y podrán ser removidos en las condiciones establecidas en el Artículo 74º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 126º) La Secretaría y/o Prosecretaría serán atendidas por los empleados que determine el Presupuesto del Concejo y que desde la misma se indique,

los que dependerán directamente del Secretario/a y/o Prosecretario/a y asistirán a todas las Sesiones del Concejo.-----

ARTÍCULO 127º) Los Bloques Políticos conformados por Concejales que hayan integrado el mismo luego de asumir sus funciones por haber resultado electos por el sufragio popular de acuerdo a las últimas elecciones municipales/provinciales/nacionales, podrán contar con un secretario en la medida que esté contemplado presupuestariamente, el que a propuesta del Bloque respectivo, será designado y/o removido con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 74º de la Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades. Se deja establecido también, que no tendrán derecho a contar con un Secretario Administrativo de Bloque, aquellos Concejales que conformen un Bloque unitario (de un solo Concejel), cuando dicho Bloque resulte de la separación o escisión de un Bloque en funciones.-----

ARTÍCULO 128º) Sin la licencia del Presidente, dada en virtud de acuerdo del Concejo,----- no se permitirá en el Recinto a personas ajenas a su personal, a excepción del Intendente y Secretarios del Departamento Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 129º) Las guardias, como los Ordenanzas que estén de facción en las puertas exteriores de la casa, sólo recibirán órdenes del Presidente y en su ausencia de quienes le sigan en jerarquía.-----

ARTÍCULO 130º) Queda prohibida toda señal bulliciosa de aprobación o desaprobación.----- El Presidente hará salir inmediatamente de la casa a todo individuo que desde el público contravenga esta medida. Si el desorden fuese general, deberá llamar al orden y si se repitiese se suspenderá la Sesión hasta que quede desocupada la sala.-----

ARTÍCULO 131º) Si fuese indispensable continuar la Sesión y el público se resistiese a----- desalojar, el Presidente empleará todos los medios que considere conveniente, usando la fuerza pública si fuese necesario.-----

TÍTULO XXII

ARTÍCULO 132º) Todo Concejel puede reclamar al Presidente la observancia de este-----
Reglamento, si juzga que se contraviene a él. Si el autor de la supuesta infracción, pretendiere no haber incurrido en ella, lo resolverá inmediatamente una votación sin discusión.-----

ARTÍCULO 133º) Todas las resoluciones que el Concejo expida en virtud de lo previsto----- en el Artículo anterior, o que expida en general sobre los puntos de disciplina o de forma, se tendrán presentes para el caso de reformar o corregir este Reglamento.-----

ARTÍCULO 134º) Se llevará un libro en el que se registrarán todas las resoluciones de----- que se habla en el Artículo anterior y de las cuales se hará relación por Secretaría siempre que el Concejo lo disponga.-----

ARTÍCULO 135º) Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada, ni dero----- gada por resolución sobre tablas, sino únicamente sobre un Proyecto de Decreto en forma que seguirá la tramitación de cualquier otro.-----

ARTÍCULO 136º) Si existiese alguna duda sobre la interpretación de cualquiera de los----- Artículos de este Reglamento, deberá resolverse en el acto por una votación del Concejo previa a la discusión correspondiente.-----

ARTICULO 137º) Todo miembro del Concejo tendrá un ejemplar impreso de este Regla----- mento.-----



“2021, Centésimo Trigésimo Aniversario de la conformación del
Honorable Concejo Deliberante”